



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00414700- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Espectro del Autismo, presentada por la Dra. Flavia Galaverna, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo del segundo semestre del año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Espectro del Autismo, para el segundo semestre del año lectivo 2024, con una carga horaria de 54 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Flavia Galaverna y la Lic. María Eugenia Domínguez se desempeñen como docentes del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$160000 (ciento sesenta mil pesos argentinos) – 4 cuotas de \$ 40000 (cuarenta mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS - Curso Completo: \$320000 (trescientos veinte mil pesos argentinos) - 4 cuotas de \$80000 (ochenta mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dra. Flavia Galaverna 50%

Lic. María Eugenia Domínguez 50%

ARTÍCULO 5º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.